

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.833)

Artículo 1°.- Modifícase el inc. f) del art. 7° de la Ordenanza 7.919, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Con el importe del 50 % (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de remuneración que perciban los afiliados cuyo origen sea un acuerdo paritario. Dicho porcentaje se aplicará en el 1er. mes en que se produzca una diferencia salarial por dicho concepto. Asimismo el 100 % (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de remuneración de origen distinto siempre que el mismo sea un concepto sujeto a aporte. Estas retenciones son aplicables a los afiliados al régimen que se reincorporen por cualquier causa.

Art. 2°.- Modifícase el inc. g) del art. 7° de la Ordenanza N° 7.919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Con el importe del 50 % (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de haberes que perciban los beneficiarios de jubilación o pensión cuyo origen sea un acuerdo paritario. Asimismo el 100 % (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de haberes de origen distinto al anterior.

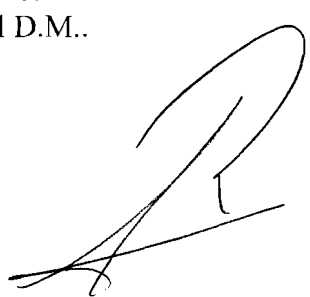
Art. 3°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el año 2018.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Marzo de 2018.-


Dr. GONZALO MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

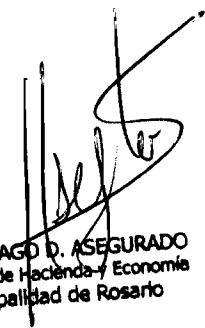
Exptes. Nros. 241.999-I-2018 C.M. y 8.770-I-2018 D.E.-

//sario, 04 de abril de 2018.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.


LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario


CP. SANTIAGO D. ASEGUADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario